TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**	**CONTRATO N° 162-2026**	**FECHA: JUNIO DE 2026**
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	STONE GESTION Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS S.A.S - R/L: ROBERT DARVY DAVILA GARAVITO		
NIT/C.C	901559911-3 – C.C. N° 1.102.368.130		
VALOR	CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($115.364.086) M/CTE. INCLUYE IVA		
PLAZO	30 DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 DE JUNIO DE 2026		
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA ESE- HOSPITAL HILARIO LUGO- SASAIMA		

Entre los suscritos, a saber: **HEIDY JOHANA CORREA CARREÑO**, mayor de edad y vecina del municipio de Sasaima, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.015.407.650 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal del HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA – ESE, con Nit. 832.000.029-1, debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación del **HOSPITAL**, nombrada mediante Decreto No. 0022 del 1 de abril de 2024 y acta de posesión N° 064 del 2 de abril de 2024, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y, por la otra **ROBERT DARVY DAVILA GARAVITO,** identificado con C.C. N° 1.102.368.130, en Representación Legal de STONE GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS S.A.S con NIT. N° 901559911-3, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que a raíz de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política, social o de ninguna otra naturaleza. **2.** Que, en

desarrollo de este principio constitucional, se expide la Ley 100 de 1993, la cual ordena la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud. **3.** Que en virtud de lo anterior, el Hospital Hilario Lugo de Sasaima, fue transformado en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, mediante la expedición de la Ordenanza Nº 00250 - 2008 proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, quedando constituida como una empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden Departamental, con patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e integrante del sistema general de seguridad social en salud, cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud de primer nivel. **4.** Que le corresponde a la ESE HHL asignar recursos para el **MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS** con el fin mejorar la atención al cliente y de esta manera cumplir con los requisitos mínimos de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, y así realizar una adecuada prestación de servicios de salud, con respecto a los componentes y características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, Seguridad del paciente, Humanización y satisfacción de los usuarios, en su proceso de atención. **5.** Que el objeto contractual tiene por objetivo disponer de los medios necesarios para garantizar un mejor servicio y cumplir con los mínimos requisitos de habilitación en las diferentes áreas misionales y de apoyo necesarios para el cumplimiento de sus funciones en debida forma, lo cual redunda en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la Entidad; para cumplir con estos propósitos se requiere apoyar con recursos para mantenimiento locativos correctivos y preventivos para los inmuebles de la ESE. **6.** Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. - MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA ESE- HOSPITAL HILARIO LUGO- SASAIMA. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.** Los bienes que se pretenden adquirir con la contratación, se describen a continuación con sus respectivas especificaciones técnicas, de conformidad a la propuesta presentada por el oferente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	Cantidad
1.0			
1.1	mantenimiento de cubierta de hospitalizacion , limpieza ,sellado de filtraciones , lavado , pintura en cubierta azul, pintura de cerchas (mano de obra , materiales)	m2	230,00
1.2	mantenimiento cambio de barras incluye suministro e instalacion de barras de acero para discapacitados en baños	und	10,00
1.3	mantenimiento suministro e instalacion de lmbres	und	10,00
2.0			
2.1	mantenimiento suministro e instalacion de flanche cubierta zona urgencias y hospitalizacion incluye mano de obra y materiales)	ml	36,00
2.2	mantenimiento suministro e instalacion de vidrio sand blasting tnage 0.50 x0.70	und	1,00
2.3	mantenimiento suministro e instalacion de papel opalizado 1.50 lineal	und	1,00
2.4	mantenimiento suministro e instalacion de papel nanoceramico con disminucion de filtro uv 65 %	ml	14,00
2.5	mantenimiento de cubierta de urgencias , limpieza ,sellado de filtraciones , lavado , pintura en cubierta azul, pintura de cerchas (mano de obra , materiales)	m2	250,00
3.0			
3.1	mantenimiento suministro e instalacion de friso para muros	m2	82,00
3.2	mantenimiento suministro y aplicacion de estuco	m2	82,00
3.3	mantenimiento suministro y aplicacion de pintura alta asepsia lavable 3 manos	m2	41,00
4.1	mantenimiento de pintura muros en cocina incluye (resane, mano de obra y materiales)	M2	16,00
4.2	mantenimiento cambio de vidrio sand blasting 4 mm incluye instalacion y suministro	und	1,00
4.3	mantenimiento suministro e instalacion de extractor de olores de 6" en cocina incluye (mano de obra y materiales)	UND	1,00

5.1	mantenimiento suministro e instalacion de 2 puertas de 75 cm x2,10 en aluminio vidrio incoloro de 6 mm para pocetas de aseo esterizacion	und	2,00
5.2	Desmonte e instalacion de puerta en central de esterilizacion	und	1,00
6.1	mantenimiento acometida para rayos x conexión a planta electrica instalacion de tablero electrico 40X40 , instalacion de breaker de 150 amp, instalacion de acometida electrica trifasica .	und	1,00
7.1	Mantenimiento redes hidrosanitarias Corte y demolicion de piso para tuberia sanitaria medida de corte 40x40 de profundidad	ml	14,00
7.2	mantenimiento de cielo raso incluye suministro de lamina y pintura	m2	24,00
7.3	mantenimiento suministro e instalacion acometida sanitaria de 4 " para sanitario , lavamanos incluye (accesorios , mano de obra y herramientas)	ml	12,00
7.4	mantenimiento resane de piso con mortero y enchape incluye (materiales y mano de obra)	ml	12,00
7.5	mantenimiento de puntos hidraulicos suministro e instalacion de tuberia pvc presion de 1/2"	ml	21,00
7.6	mantenimiento suministro e instalacion de enchape 30x60 blanco para baño y cuarto de aseo incluye (mano de obra y materiales)	m2	38,00
7.7	mantenimiento suministro e instalacion de muro en super board de 8 mm a dos caras incluye (mano de obra y materiales)	m2	27,00
7.8	mantenimiento suministro e instalacion de combo sanitario lavamanos e inodoro incluye (mano de obra y materiales)	und	1,00
7.9	mantenimiento suministro e instalacion de mueble en acero inoxidable 0.90 x 0.50 para meson de trabajo	und	2,00
7.10	mantenimiento suministro e instalacion de lavamanos con pedal	und	4,00
7.11	mantenimiento suministro e instalacion de meson de trabajo sucio y limpio 0.90x0.50 con poceta y griferia	und	2,00
7.12	mantenimiento aplicación de plasbeetuco	m2	103,00

7.9	mantenimiento suministro e instalacion de mueble en acero inoxidable 0,60 x 0,50 para meson de trabajo	und	2,00
7.10	mantenimiento suministro e instalacion de lavamanos con pedal	und	4,00
7.11	mantenimiento suministro e instalacion de meson de trabajo sucio y limpio 0,90x0,50 con poceta y griferia	und	2,00
7.12	mantenimiento aplicación de plasbestuco	m2	105,60
7.13	mantenimiento suministro y aplicación de pintura en muros y cielo raso	m2	145,00
7.14	mantenimiento cambio de marco en aluminio y hoja en vidrio aluminio incluye instalacion de puertas dobles de aluminio vidrio incoloro de 8 mm medidas 1.50 *2.10	und	1,00
7.15	mantenimiento cambio de marco en aluminio y hoja en vidrio aluminio incluye instalacion de puerta en aluminio vidrio incoloro de 8 mm medida de 0,8X2.10 de correr	und	2,00
7.16	mantenimiento cambio de marco en aluminio y hoja en vidrio aluminio incluye instalacion de puerta batiente en aluminio vidrio incoloro 8 mm 0,80 x 2.10	und	2,00
7.17	mantenimiento cambio de marco en aluminio y hoja en vidrio aluminio incluye instalacion de puerta batiente en aluminio vidrio incoloro 8 mm 0.85 x 2.10	und	1,00

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, La ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA- CUNDINAMARCA pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS($115.364.086) M/CTE. INCLUYE IVA. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de, **30 DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato. Podrá darse por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo, si el objeto contractual se ha cumplido en su totalidad. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E Cancelará al contratista un 30% del valor del contrato dentro de los primeros quince (15) días de su ejecución, previa certificación de cumplimiento a satisfacción

por el supervisor del contrato. El restante 70 % será cancelado dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de los trabajos a satisfacción de la E.S.E y con la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y la cuenta de cobro y/o factura, comprobante de pago de aportes a seguridad social integral y aportes a riesgos laborales si hubiere lugar. Los pagos previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario o funcionarios encargados de la supervisión del contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar; *Certificación expedida por el supervisor del contrato de recibido a satisfacción, Registro fotográfico de los los trabajos a recibir.* La E.S.E. Hospital Hilario Lugo de Sasaima, se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto una vez legalizado el contrato y aprobadas las garantías exigidas. LA E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO:** Para el pago del objeto contratado la ESE realizará los siguientes descuentos: RETENCIÓN POR OBRA PÚBLICA: 2.0%;RETEICA:10X1000; PRO DEPORTES: 2.5%; CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD: 5%; RETEIVA: 15% **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA- CUNDINAMARCA, pagará el valor de CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS($115.364.086) M/CTE. INCLUYE IVA, del presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente al año 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 232, de fecha 03 de junio de 2026, del rubro: 2.4.5.02.08.03 MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA denominado construcción y servicios de la construcción. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a: Cumplir la constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebradados en el contrato. 4.Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suminisdo. 3. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acorrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiera lugar. 10. Responder por las

actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho sistema General de Seguridad Social (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 12.Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 13. Responder por las glosas a su cargo si se llega a comprobar la responsabilidad de servicios mal facturados o soportados en el ejercicio de la prestación del servicio. 14. El contratista se obliga a utilizar en debida forma y permanente los elementos de protección personal (EPP) y los correspondientes a bioseguridad. 15. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: Cumplir con el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. 2. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar. 3. Presentar al supervisor o interventor de contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del contrato. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 5. Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal a su cargo. 7. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, acta final de obra y acta de liquidación. 8. Suministrar, con la anticipación debida de conformidad con los requerimientos del supervisor las muestras que se requieran y las pruebas que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumplen con lo estipulado en los pliegos, todo lo cual será por cuenta del contratista. 9. Ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cuales harán parte integral del contrato que no podrán ser modificadas sin aprobación del supervisor. 10. Suministrar todos los materiales, transportes en general, equipos, herramientas, obra de mano, manejo, y todos los aspectos necesarios para la construcción y ejecución de las obras, en las mejoras condiciones y calidad. 11. Responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga la persona a su cargo o el de los subcontratistas, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores y que debe tener en cuenta el proponente al formular la propuesta como mínimo deben ser los que señala el código sustantivo del trabajo y demás normas legales complementarias. 12. Ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo aprobados por la entidad y por el supervisor. 12. Acogerse a los cambios

técnicos que haya lugar previa concertación con el supervisor, en el tiempo de ejecución de la obra. 13. Retirar, reparar o reconstruir toda obra o ítem rechazado por el supervisor. 14. Entregar al supervisor previa suscripción del acta de inicio la programación de obra. 15. Mantener en todo momento los sitios de la obra limpios, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de materiales de desecho y de basura, sea cual fuere su procedencia. 16. Señalizar y mantener el tránsito de manera permanente en el sector contratado, desde la fecha de iniciación y entrega de la zona de las obras al Contratista y hasta la entrega definitiva de las obras. 17. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo contractual, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 18. Cumplir de conformidad con lo establecido en la Ley con las normas de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás que sean necesarios para la vinculación del personal. 19. Presentar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y comprobante de Aportes a Riegos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, respecto del personal que utilicen para la ejecución del contrato. 20. Las demás obligaciones asignadas por la supervisión del contrato en cumplimiento del objeto. **C: OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA: a)** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a los pactado, b) supervisar la ejecución del contrato por parte de la gerente de la ESE a fin de verificar que se cumpla a cabalidad el objeto contractual. c) Cumplir las obligaciones consagradas en este contrato a cabalidad. d) la ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA ofrecerá el apoyo logístico y operacional para el desarrollo del contrato e) En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral, alguna bajo el entendido que la ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en áreas de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISION:** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA ejercerá la Supervisión del Contrato a través de quien asigne la gerencia de la ESE, el cual se establece para efectos de asegurar la obtención de la calidad y los estándares requeridos en la ejecución del proceso objeto de este contrato, el supervisor asignado tendrá las siguientes funciones: 1) Suscribir acta de inicio y actas de suspensión y

reinicio si fuere necesario, 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en este documento, elaborando los respectivos informes de supervisión, 3) Informar por escrito al HOSPITAL respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, 4) Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato, 5) Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas de cobro por parte de EL CONTRATISTA, así como también, verificar su puntual cumplimiento con las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, 6) Certificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el HOSPITAL, y el cual acarrea para el supervisor la responsabilidad a que haya lugar, 7) Elaborar y emitir informe de supervisión de las actividades ejecutadas viabilizando o no su pago, 8) Sugerir al HOSPITAL, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, 9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 10) Suscribir el acta de inicio del contrato que aquí se regula tan pronto como ella sea suscrita, 11) En general, adelantar todas las acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas de la presente orden, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parte ni la totalidad de este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de la ejecución del contrato que se suscribe, la calidad del servicio a prestarse y de los materiales que suministre para la prestación del servicio, exigirá las siguientes garantías: 1. Cumplimiento, en cuantía del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato con una cobertura del término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en una cuantía del cinco por ciento (5%), debe extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. 3. CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por las obras de atención de puntos críticos y obras de atención de emergencias, luego de entregadas a satisfacción. Este amparo se constituirá en un (20%) sobre el valor total del contrato y deberá mantener vigente por un (01) año contados a partir del recibo a satisfacción de las obras. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual (10%) del valor total del contrato por el término de duración del contrato y dos (2) años más. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio a la ejecución del Contrato se requerirá: aprobación de garantías y

Registro Presupuestal. La aprobación de las garantías, por parte de la ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA constituye requisito previo. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de este contrato o de declaratoria de caducidad al **CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, suma que asumirá directamente el CONTRATISTA a favor de la ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra dicha Entidad, por lo que la EMPRESA podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. LA EMPRESA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad a lo señalado en la Ley 80 de 1993. El trámite aplicable para determinar el incumplimiento será el previsto en el art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, la EMPRESA se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al HHL, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS** Los

documentos que se citan a continuación determinan y regulan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2)** Propuesta del contratista. **3)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los qué se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. y se recibirán notificaciones así: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: Nombre **HEIDY JOHANA CORREA CARREÑO** Cargo: Gerente **E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**, Dirección: CARRERA 4 N.8ª -7 , Teléfono: 3176360752 , Correo electrónico: gerencia@hospitalhilariolugo.gov.co. Contratista: Nombre: **ROBERT DARVY DAVILA GARAVITO**, Dirección: Calle 8 N°3-190 Cel.: 3017301254-, Correo electrónico: stoneproyectos@gmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la suscripción del acta de inicio. Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los estatutos tributarios Nacional, Departamental o Municipal serán descontados en el momento del pago por parte de la Tesorería de la E.S.E. HHL de Sasaima. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, recogidas en el Estatuto de Contratación de la ESE Acuerdo No. 08 del 05 de junio de 2023. Para constancia se firma el presente contrato, en Sasaima, Cundinamarca, a los 03 días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)

HEIDY JOHANA CORREA CARREÑO
Gerente ESE HHL. - Sasaima- Cundinamarca

ROBERT DARVY DAVILA GARAVITO
STONE GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS S.A.S- NIT. N° 901559911-3